

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.  
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.  
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Alienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.  
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia. (Gaceta del 28 de Diciembre.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Esta Real orden debió publicarse en la Gaceta del día 26 del actual, y dicha omisión se subsana hoy para los efectos oportunos.

**REAL ÓRDEN.**

«Excmo. Sr.: Por iniciativa de ese Ministerio, y con la cooperación del de la Gobernación, se formuló un proyecto de reglamento para la tramitación de los proyectos de edificios militares que se construyan dentro de las poblaciones y de los que con carácter civil hayan de levantarse en las zonas polémicas de los puntos fortificados y en los terrenos en que el ramo de Guerra ejerce acción y tiene puestas servidumbres; cuyo proyecto de reglamento se ha tramitado y reformado convenientemente para que satisfaga al objeto de su formación.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. E. y la Dirección general de Obras públicas, se ha servido conceder su aprobación al indicado reglamento, y disponer su publicación en la Gaceta de Madrid para los efectos correspondientes.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1880.

Fernán de Lasala y Collado.

Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta del 28 de Diciembre.)

Nota. El reglamento á que se refiere la precedente Real orden se publicó en el Boletín oficial de ayer.

**SECCION DE FOMENTO**

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.858.

D. MANUEL PEREZ DE TENA, Oficial de la expresada Sección y Jefe interino de la misma.

Hago saber: Que D. Arturo Harrison, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «3.ª Eureka», de mineral de hierro, al sitio que llaman Mies de Acebo, término del lugar de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, que linda al Norte con la carretera vecinal de la Cabadilla, al Sur barrio de la Sota, al Este venta de Cirilo y al Oeste pueblo de Cabárceno. Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina Eureka, en la citada mies de Acebo, y terreno labrado de don Luis Gandarillas; desde dicho punto se medirán 100 metros en dirección Norte se fijará la 1.ª estaca; á 200 metros de esta en dirección Este 2.ª estaca; á 500 metros de esta en dirección Sur 3.ª estaca; á 400 metros de esta en dirección Oeste 4.ª estaca; á 100 metros de esta en dirección Norte 5.ª estaca; á 200 metros de esta en dirección Este 6.ª estaca, y á 300 metros de esta en dirección Norte se encontrará el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el 27 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de la misma fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 28 de Diciembre de 1880.

—Manuel Perez de Tena.

Número 3.859.

Hago saber: Que don Rufino de la Incera, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Chiton 6.ª», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Alto de Jarran ó las Hoyas, término del lugar de Obregon, Ayuntamiento de Villaescusa, que linda por el N. la iglesia del mencionado pueblo, Este mina «Demasia á la Desseada 6.ª», Sur terrenos de varios particulares y Oeste carretera real. Se tendrá por punto de partida un machón de piedras de mineral á la parte del Es-

te de dicha carretera yendo del puente de Solía á Obregon; desde este se tomará en dirección S. 100 metros 1.ª estaca; de esta al E. 600 metros 2.ª; de esta al N. 200 metros 3.ª; de esta al O. otros 600 metros 4.ª, y de esta al punto de partida los 100 metros que restan para intestar con el mismo.

Dicha solicitud fué presentada el 26 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del día de hoy, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Diciembre de 1880.

—Manuel Perez de Tena.

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

El Sr. Alcalde de Laredo remite la copia del acta de los exámenes celebrados en el corriente mes de Diciembre en las escuelas públicas de aquella villa, cuya acta se inserta á continuación por acuerdo de la Junta, para satisfacción de todos los que han intervenido en tan importante acto, y para conocimiento del público.

Santander, Diciembre 29 de 1880.—El Gobernador Presidente, Ricardo Villalba.—Valentin Franco, Secretario.

D. FRANCISCO FERNANDEZ INCERA, vocal secretario interino de la Junta local de instrucción primaria de esta villa de Laredo.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones de expresada Junta aparece la que literalmente es como sigue: «En la villa de Laredo a veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta se reunió la Junta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los vocales D. Isidoro Ceballos, D. Victorino del Castillo y D. Francisco Fernandez, para hacer constar que durante los días veinte, veintiuno y veintidos del mes corriente han tenido lugar los exámenes de los niños asistentes á las escuelas públicas de esta villa, habiendo concurrido al acto los presentes individuos de la Junta, y no habiendo podido concurrir el vocal Secretario que se hallaba y continuaba enfermo.

Tanto los niños como las niñas han conseguido algunos adelantos que la Junta observó con particular satisfac-

cion: se hizo aplicación de premios, los cuales se entregarán lo antes que fuese posible, y á continuación de esta acta se pondrá una lista de los niños y niñas que hubieron de obtenerlos á juicio de la Junta y de los profesores.

Al terminar los exámenes el señor Presidente, en representación de la Junta, hizo presente la necesidad y conveniencia de que los niños y niñas asistan puntualmente á las escuelas, pues solo así podrá tener verdadero fruto la enseñanza. Igualmente manifestó á los maestros y maestras la complacencia de la Junta en ver que se esfuerzan en el desempeño de sus nobles y trascendentales funciones.

Ahora dice el Sr. Presidente, que á su juicio y sin duda al de la Junta en general se debe en gran manera al exquisito celo del vocal D. Victorino del Castillo una gran parte de los adelantos que se observan en las referidas escuelas, pues el referido Sr. Castillo ha cumplido con la mayor asiduidad el encargo que la Junta le dió de verificar exámenes mensuales, y en esos exámenes ha llamado la atención de los niños hácia las ventajas de aprender hoy para saber mañana y obtener los beneficios que la enseñanza lleva consigo. Los vocales D. Isidoro de Ceballos y D. Francisco Fernandez Incera asienten de lleno á lo expuesto por el Sr. Presidente, y en consecuencia un solemne voto de gracias para el señor Castillo.

Este señor contesta expresando profunda gratitud hácia la Junta por su bondadoso acuerdo, y añade que todos sus esfuerzos en el desempeño del encargo que se le confirió han sido hijos de su inquebrantable afecto hácia todo este vecindario, de sus convicciones respecto á los beneficios que la instrucción de la niñez proporciona á la sociedad y de su deseo de corresponder á la confianza de la Junta: además aplaude mucho á los maestros.

Se remitirá una copia de esta acta al Sr. Gobernador civil de la provincia, por si se sirve disponer que se inserte en el Boletín oficial.

Firman los señores presentes, certificando yo el vocal Secretario accidental.—Juan José de la Lastra.—Victorino del Castillo.—Isidoro de Ceballos.—Francisco Fernandez Incera, vocal Secretario.»

SECRETARÍA.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 16 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia en veintinueve de Noviembre último lo siguiente:

Excmo. Sr.: Al Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria digo con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Javier Mendiguchia, pintor de historia, suscrita por otros pintores y escultores solicitando se dicte una disposición de carácter general y aclaratoria para que en los Tribunales de Justicia y fuera de ellos sea reconocida su competencia y aptitud legal para intervenir en la tasación de obras del arte respectivo, y de conformidad con lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que tienen aptitud legal para intervenir en la tasación de obras de su arte respectivo en los Tribunales de Justicia y fuera de ellos todos los artistas que reúnan una ó más de las circunstancias siguientes:

1.º Ser académico de la clase de artistas en cualquiera de las Academias autorizadas en España.

2.º Ser profesor que tenga á su cargo enseñanza en las escuelas oficiales de Bellas Artes.

3.º Haber obtenido medallas ganadas como premio de las exposiciones artísticas nacionales ó universales.

4.º Haber tomado parte en oposiciones ó concursos y haber sido propuesto en cualquier lugar de una terna.

5.º Haberse dado á conocer ventajosamente por obras notables que á juicio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando los haga merecedores de aquella distinción; á cuyo efecto los artistas que se consideren comprendidos en este caso deberán solicitar ser tenidos por tasadores previo informe de la misma. Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé conocimiento de esta superior disposición al Ministro de Gracia y Justicia para los efectos consiguientes.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva dictar las órdenes oportunas para que tenga exacto cumplimiento la preinserta Real orden.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. para su conocimientos y efectos correspondientes.

Cuya Real orden por disposición de S. S. I. se publica en el presente *Boletín oficial* para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde y efectos convenientes.

Burgos 28 de Diciembre de 1880.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

No habiéndose presentado el dueño de las pollinas ó asnos que se hallan encerrados en el lugar de Somo de este término municipal á pesar del anuncio publicado, se vuelve á anunciar de nuevo para su mayor publicidad, advirtiéndole que el día 16 del próximo Enero á las nueve de la mañana y ante la corporación se verificará el remate de las mismas si antes no es habido su dueño, para con su valor satis-

facar los gastos que hayan ocasionado, y si algún sobrante quedase se pondrá en la Depositaria municipal por el término de un año para entregar al dueño si posterior al remate se presentase.

Los señas de las pollinas son las siguientes: una como de seis años de edad, color cano, la punta de la oreja derecha cortada, marcada al cuadril derecho sin conocerse el marco; y un pollino como de un año.

Rivamontan al Mar 23 de Diciembre de 1880.—Epifanio Sota.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRIMERA CLASE.	PUENTE.		
	Entre-puente.	1.ª categoría.	2.ª categoría.
	250	700	800
	400	750	825
	450	750	825
	450	750	825
	450	750	825
	500	750	825
	600	825	1.100
	580	1.100	1.310
	663	1.430	1.585
	830	1.575	1.675
		1.975	2.075

Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico.  
 " Guadalupe, Martinica, San Thomas.  
 " Santa Lucía, Trinidad.  
 " Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Jamaica.  
 " La Guayra, Puerto-Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná.  
 " Demerari, Surinam, Cayenne.  
 " Veracruz.  
 Para San Francisco.  
 " Guayaquil.  
 " El Callao.  
 " Valparaiso.

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá.

El precio de puente para todos los citados puntos es 175 pesetas.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BREST

Capitan Servan, teniente de navío,  
Saldrá de Santander el 22 de Diciembre

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,  
LA HABANA Y VERACRUZ,  
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Per er D'Hauterive.

Saldrá de Santander el 26 de Diciembre

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN COLON (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

LAFAYETT

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Diciembre

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Diciembre

PARA BURDEOS (PAULLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe a Pitre.

NUEVAS LINEAS

DE MARSELLA A COLON Y DE MARSELLA

A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de primera clase de 2,760 toneladas y 180 caballos

CLAPEYRON

Capitan Servan,

Saldrá de Marsella el 6 de Diciembre, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 11

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira y Puerto-Cabello; y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

PROVINCIA

Capitan Croizet,

Saldrá de Marsella el 25 de Diciembre, de Barcelona el 27 y de Cádiz el día 30

PARA VERACRUZ

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, Pointe a Pitre, Martinica y La Habana,

tocando á su regreso en

Nueva Orleans y el Havre,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA en Santa Cruz de Tenerife con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos Aires,

y en Fort de France para las Guayanas, Venezuela, Colombia y el Pacifico.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1, Puerta del Sol.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5. 12-9

TEATRO.

Funcion para hoy jueves.

14 de abono.

NAUFRAGAR EN TIERRA FIRME, comedia en tres actos y en prosa, original de D. Leon García de Vega.

LA TERTULIA, baile español.

EL AUTOR DEL CRIMEN,

juguete cómico en un acto, original de D. Vital Aza.

A las 7 y media.

Entrada general 75 cént. de peseta.

Imprenta de SALVADOR ATIENZA, Calle de Carbajal, núm. 4.

## Vin de Bugeaud

**Toni-Nutritivo**

PREPARADO CON QUINA Y CON CACAO

**EL "VIN DE BUGEAUD"**

CUYA COMPOSICION TIENE POR BASE EL VINO DE MALAGA

Tiene un gusto muy agradable. Los médicos mas distinguidos de Francia y del Estrangero, lo recetan diariamente contra las afecciones siguientes:

Empobrecimiento de la sangre,

Afecciones nerviosas de todas clases (Neurósís),

Flujos blancos, Diarreas crónicas,

Pérdidas seminales,

Hemorragias pasivas, Escrófulas,

Afecciones escorbúticas,

Convalecencias de todo género de calenturas

Este medicamento conviene ademas de una manera muy especial a los convalecientes, a los niños débiles, a las señoras delicadas y a los ancianos debilitados por la edad y los achaques.

LA GAZETTE DES HOPITAUX, L'UNION MEDICALE, L'ABEILLE MEDICALE

Han reconocido su superioridad sobre todos los demas tónicos.

PARIS

Por mayor: **LEBEAULT, MAYET & Co** \* Rue de Palestro, 29

Por menor: **Farmacia LEBEAULT** 33, RUE REAUMUR

En Madrid: Sirve os pedidos la *Agencia franco-española*, calle del Sordo, 31.

Depósitos: En Madrid: Borrell.—En Barcelona: Borrell hermanos, calle del Conde del Asalto; Padró, plaza Real, 4; Genové, Ramba del Centro, 3.

En Bilbao: Q. de Pinedo, y las principales Farmacias.